

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, dos de febrero del año dos mil veintiuno.

Se tiene que dentro del presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por intermedio de apoderado judicial, por RAMON ELIAS TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO y LUZ STELLA ARIAS GARCIA, por parte de profesional del derecho actuando en nombre y representación de la demandada GONZALEZ OCAMPO, de quien aportó poder, se insiste en solicitar se le reconozca personería para actuar y se tenga como notificado por conducta concluyente y se le corra traslado del escrito demandatorio.

Estudiada la petición se estima que le asiste la razón al profesional del derecho, considerándose que lo a seguir es tener a la demandada como notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y dado que ha sido el silencio del Despacho lo que ha llevado a que la parte no haya actuado acorde con su condición, se dispone se proceda a correrle traslado del escrito demandatorio, y es a partir del traslado de la demanda por parte del Despacho que se le empezará a correr el termino para contestarla, ello en aras de respetarle el Debido Proceso y derecho de Defensa y contradicción, y no incurrir en actos que puedan generar afectaciones de derechos fundamentales y nulidades procesales.

Por lo expuesto

PRIMERO: Dentro del presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por intermedio de apoderado judicial, por RAMON ELIAS TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO y LUZ STELLA ARIAS GARCIA, se tiene a la señora

GONZALEZ OCAMPO como notificada por conducta CONCLUYENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone que por parte de la secretaria se proceda a correr traslado de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda a la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, a quien le comienzan a correr los términos para contestar la demanda al día siguiente de corrersele traslado del escrito demandatorio, por lo señalado.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al doctor VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA, en nombre y representación de la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, acorde con el mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

3 de Sep 21
SECRETARIO 